



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA, CELEBRADA POR
EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL
21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----**

----- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, en términos de lo dispuesto por los artículos 281, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado y 8°, incisos b) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; se reunieron en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral de Estado, ubicada en el inmueble sito en General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles, los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, con la finalidad de celebrar la sesión plenaria, a la cual fueron convocados previamente, de conformidad con el siguiente orden del día: -----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de resolución definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con la clave y número **JDCE-01/2020**, promovido por los Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, ciudadanos Jaime Ramos García, Elba de la Vega Pascual, Urbano Carpio Rincón, María Guadalupe Ávila Ramírez, Lucía Valencia Salazar, Ramsés Eugenio Díaz Valencia y Omar Edel González Montes. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

----- Para desahogar el **punto primero** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, instruido para tal efecto por la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, procedió a nombrar lista, constatando que están presentes, además, los Magistrados Numerarios MA. ELENA DÍAZ RIVERA y JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO. -----

----- De conformidad con lo anterior y siguiendo con el **segundo punto** del

orden de día, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidas las determinaciones que se tomarán en la misma. -----

----- En atención al **punto tercero**, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, instruyó al Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO para que diera lectura al orden del día de la presente sesión, indicado al inicio de la presente acta. Acatada la instrucción, la Magistrada Presidenta lo sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno y al no haber comentarios al respecto, solicitó al Secretario General de Acuerdos que tomara la votación correspondiente; quien, una vez que recabó el sentido del voto de los Magistrados Numerarios integrantes del Pleno, informó que se recabaron 3 tres votos a favor del orden del día, mismo que se declaró aprobado por UNANIMIDAD. -----

----- A Continuación la Magistrada Presidenta, para desahogar el **punto cuarto**, concedió el uso de la voz al Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, en su carácter de Magistrado Ponente, procediera a exponer al pleno de este tribunal, el proyecto de resolución definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado con la clave y número **JDCE-01/2020**, promovido por los ciudadanos antes señalados, en carácter de regidores del Ayuntamiento de Comala. -----

----- En uso de la voz el Magistrado Ponente JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, dio lectura al proyecto de resolución definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, identificado con la clave y número **JDCE-01/2020**, mismo que atendiendo al principio de economía se tiene por reproducido de forma íntegra, como si se insertarse a la letra en la presente acta. -----

----- Concluida la lectura de dicho proyecto de resolución, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL concedió el uso de la voz a los Magistrados Numerarios que desearon hacerlo.-----

----- En uso de la voz la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, manifestó estar de acuerdo con el proyecto presentado por el Magistrado José Luis Puente, toda vez que, es una resolución justa y apegado a



nuestros ordenamientos jurídicos. A su vez, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL enfatizó que en virtud de la exposición amplia del proyecto de resolución sometido a consideración, es muy importante comentar sobre las acciones cotidianas que realiza este Tribunal Electoral, aprovechando que estamos ya difundiendo en redes sociales las actividades y funciones que lleva a cabo este Órgano Jurisdiccional, por lo que, es significativo hacer hincapié que este Tribunal del Estado no tiene únicamente encomendadas las funciones constitucionales que le han sido encomendadas solo en el proceso electoral, ya que, ahorita que estamos aparentemente en interproceso, este Tribunal ha sido constitucionalmente establecido para la defensa de los derechos políticos electorales de todos los ciudadanos, tanto para ocupar el cargo de elección popular, como para el ejercicio de sus funciones, una vez que ha sido votado, de ahí la importancia de que haya un Tribunal establecido constitucionalmente, precisamente para proteger los derechos de quienes están en el cargo público, en los cargos que devienen de una elección popular, donde los ciudadanos nos manifestamos y emitimos nuestro voto para elegir a quienes nos van a representar en las decisiones de políticas públicas y de emisiones de actos que nos atañen y benefician en nuestra vida cotidiana. -----

--- Preciso además, que la constitución de este Tribunal recoge aquella frase que emitió, en su momento, Don José María Morelos, que señala: ***“Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”***, y en el presente asunto, aparentemente pareciera que no estamos protegiendo a los regidores, porque estamos declarando infundados sus agravios, sin embargo, tras un estudio de legalidad y constitucionalidad estamos estableciendo y protegiendo también los derechos, es este caso, del Presidente Municipal, porque él es quien, de una alguna manera, tiene en un ámbito muchísimo más general, por la representatividad y responsabilidad que tiene, el derecho de convocar a las sesiones para tratar los temas inherentes al ayuntamiento, y sin embargo, como se expresa también en el proyecto los regidores, si bien es cierto que tienen ese derecho, también lo es, que lo tienen acotado en base a la ley, porque los propios ordenamientos internos del Ayuntamiento de Comala garantizan precisamente el ejercicio de todas esas atribuciones, a

efecto de evitar que puedan caer en una situación de desorden o inactividad dentro de sus funciones al interior del Cabildo; aunado, a que efectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones no están cumpliendo con lo que se exige en su propia normatividad, por lo que, estoy conforme con el proyecto presentado por el Magistrado Ponente, y de antemano manifiesto mi voto a favor.-----

----- Acto continuo, la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, al advertir que no había más manifestaciones por hacer, por parte de algún otro magistrado, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomara la votación correspondiente; en tal virtud, dicho funcionario preguntó a los Magistrados el sentido de su voto en el siguiente orden: Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, en favor del proyecto de resolución definitiva que nos fue leído; Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL a favor del proyecto de resolución definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral propuesto; Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, es mi propuesta; reportando a la Presidencia el registro de 3 tres votos a favor del proyecto propuesto.-----

----- A continuación y derivado de la votación a favor del proyecto propuesto, la Magistrada Presidenta declaró aprobado por UNANIMIDAD del Pleno la Resolución Definitiva, relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con la clave y número **JDCE-01/2020**, con los siguientes puntos de resolución:-----

“Único: se declaran **infundados** los agravios esgrimidos por los actores, por lo razonado en el considerando OCTAVO de esta Resolución, por consiguiente se declara improcedente el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, promovido por los actores CC. JAIME RAMOS GARCÍA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, URBANO CARPIO RINCÓN, MARÍA GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, LUCÍA VALENCIA SALAZAR, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA Y OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES, Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.”

----- Resolución definitiva que se agregó al expediente de la causa para todos los efectos legales conducentes.-----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

--- Al no haber otro asunto que tratar, para desahogar el **quinto punto** del orden del día, la Magistrada Presidenta declaró clausurada la Sesión Pública siendo las 12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, firman la Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, Magistrado Numerario JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO, actuando con el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, quien autoriza y da fe. ---

ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL
Magistrada Presidenta

MA. ELENA DÍAZ RIVERA
Magistrada Numeraria

JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO
Magistrado Numerario

ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
Secretario General de Acuerdos

